



*Consejo Federal de Educación*

**Resolución CFE N° 294/16**

Villa Futalaufquen, Chubut, 27 de octubre de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de implementar un Plan Nacional de Conectividad Escolar y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado, definiendo como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

Que el ESTADO NACIONAL tiene la responsabilidad de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los estudiantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad, y en tal sentido, debe adoptar las medidas de acción positivas que garanticen la efectiva inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas.

Que la cartera educativa nacional y las autoridades educativas jurisdiccionales vienen implementando de manera sostenida políticas y acciones tendientes a cerrar la brecha digital entre los distintos actores y ámbitos del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que en ese marco este Consejo Federal ha tenido una vasta participación dictando diferentes resoluciones con el objeto de avanzar en la materia.

Que el Decreto N° 459/10 creó el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" con el fin de proporcionar computadoras para el Nivel Secundario e Institutos de Formación Docente, capacitar a los educadores y elaborar propuestas educativas para favorecer la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que el Señor Presidente de la Nación ha encomendado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN para que a través de EDUC.AR, se implemente un Plan Nacional de Conectividad Escolar para alcanzar la efectiva inclusión y equidad educativa, promoviendo la calidad y el acceso al conocimiento



*Consejo Federal de Educación*

de todos los alumnos/as de las escuelas públicas del territorio nacional, permitiendo concretar la “revolución educativa”, generar un real aprovechamiento de los programas educativos de tecnologías de la información y comunicación existentes y futuros, como así también ser una base, donde sea necesario, para la mejora de la gestión del Sistema Educativo en su conjunto.

Que dicho Programa prevé el diseño, adquisición, instalación, prueba, configuración y puesta en servicio y operación, gestión y mantenimiento de un sistema integrado de comunicaciones red, móviles y/o satelital para la prestación del servicio de internet en todos los establecimientos educativos públicos, permitiendo a alumno y docente contar con acceso a internet para uso pedagógico con una velocidad objetivo de aproximadamente 100 kb/s por alumno. Para ello se proveerá de un piso tecnológico (red LAN) de manera que el sistema se vea beneficiado con la disponibilidad de un servicio estable y de calidad, y a su vez, permitirá una gestión en línea y remota de la plataforma.

Que con la implementación del Programa Nacional que se propone se pretende una mejora de la conectividad en los Programas CONECTAR IGUALDAD.COM.AR y PRIMARIA DIGITAL.

Que la instrumentación del este Programa redundará en disponer o mejorar un medio idóneo de comunicación formal para todos los establecimientos, favorecer un nuevo marco de relaciones entre las escuelas y la comunidad y ofrecer servicios de formación para fomentar la construcción de la sociedad de la información.

Que democratizar el acceso a la información y a la educación, brindando internet a todos los establecimientos educativos públicos, debe considerarse como cuestión básica para estudiantes y docentes de todo el territorio nacional.

Que se ratifica el convencimiento que la Educación constituye uno de los pilares estratégicos para el desarrollo del país y la herramienta ineludible para alcanzar justicia social y garantizar la dignidad de todos los ciudadanos.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Formosa y Tucumán, por ausencia de sus representantes, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07.



*Consejo Federal de Educación*

Por ello,

LA 75º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Avalar la decisión adoptada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL de implementar el Plan Nacional de Conectividad Escolar en la convicción que significa una nueva medida de calidad y equidad educativa, profundizando las políticas y acciones que se vienen llevando a cabo de manera sostenida en el marco de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) entre los distintos actores y ámbitos del Sistema Educativo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Declarar de interés educativo nacional el Plan Nacional de Conectividad Escolar.

ARTÍCULO 3º.- EI MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN asumirá el financiamiento de la infraestructura necesaria de acuerdo al estado de avance de cada jurisdicción. Asimismo se hará cargo del servicio de internet durante el primer año de funcionamiento del Programa; finalizado este primer año cada jurisdicción asumirá dicho financiamiento.

ARTÍCULO 4º.- EI MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN y las máximas autoridades educativas jurisdiccionales acordarán acciones y metas a alcanzar las que serán formalizadas en convenios bilaterales de compromiso y planes operativos para el logro de los objetivos del Plan Nacional, en función de las normativas vigentes y las necesidades y realidades de las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 5º.- EDUC.AR y las jurisdicciones podrán adoptar diferentes procesos de trabajo en función de los contextos provinciales y locales, considerando los antecedentes que se encuentren ejecutando.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a EDUC.AR para que conjuntamente con este organismo elabore una agenda que contenga las medidas pedagógicas y socioeducativas para implementación, articulación y seguimiento del Programa.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y cumplido, archívese.

Fdo:

**Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación**

**Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación**

**Resolución CFE N° 294/16**